

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



CONVENIO DE PAGO POR COMPENSACIÓN N°004-PS-GADMCJS-2025.

COMPARECIENTES.-

En la ciudad y cantón de La Joya de los Sachas a los 18 días del mes de febrero del año dos mil veinte y cinco, comparecen a la celebración del presente Convenio de Pago por Compensación, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, legalmente representada por la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, en su calidad de Alcaldesa, Entidad a la que en adelante y para efectos del presente Convenio se le identificará como "EL GAD MUNICIPAL"; y, por otra parte el **Sr. José Rafael Meneses Guarnizo**, quien es el Propietario de la Academia KICK BOXING MENESES, a quién en adelante y para efectos del presente Instrumento se le denominará "LA ACADEMIA".

Los comparecientes, libre y voluntariamente, capaces legalmente para suscribir esta clase de documentos, para los efectos y con las calidades invocadas, convienen en suscribir el presente Convenio de Pago por Compensación, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1.- Con fecha 23 de enero del 2023, suscriben el Contrato de Arrendamiento No. 006-PS-GADMCJS-2023, entre el GAD Municipal del cantón La Joya de los Sachas como Arrendador y por otra parte el Sr. José Rafael Meneses Guarnizo – Arrendatario, cuyo objeto es dar en: **"ARRENDAMIENTO EL BIEN INMUEBLE DONDE SE ENCUENTRA EL ESPACIO PÚBLICO – GIMNASIO DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS"**, por un plazo de dos años, del cual se genera un valor mensual de **USD \$250,00** (DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

1.2.- Mediante memorando N°GADMCJS-UATH-2024-1061-M-GD, de fecha 17 de octubre del 2024, suscrito por la Abg. Jenny Alexandra Vargas Benítez – Jefa de la Unidad Administrativa de Talento Humano del GADCMJS, invita a los Directores y por su intermedio a todos los funcionarios del Gobierno Municipal a participar de una capacitación de defensa personal a través de la escuela de KICK BOXING MENESES, con miras a formalizar el convenio.

"Las capacitaciones se ofrecerán sin costo alguno para los interesados, y, como parte del acuerdo, el GADMCJS compensaría la asistencia de los participantes mediante la condonación de la deuda de arrendamiento de las instalaciones del Polideportivo, propiedad del GADMCJS. (...)"

1.3.- Mediante memorando N°GADMCJS-SSC-2024-0487-M-GD, de fecha 25 de octubre del 2024, suscrito por el Ing. Kleber Suarez Paredes – Secretario de Seguridad Ciudadana del GADMCJS, solicita a la Jefatura de la Unidad Administrativa de Talento Humano del GADCMJS, "si actualmente existen servidores municipales interesados o que se encuentren asistiendo a los entrenamientos que nos ofrece la Academia, con la finalidad de establecer un convenio entre el GADMCJS y la Academia de KICK BOXING MENESES, para determinar cláusulas contractuales de acuerdo a lo que establece el SERCOP.

Para realizar la firma de este convenio, al menos debería ejecutarse con un número de 10 personas para que de manera constante en dos meses cubran el costo de compensación, finamente de no existir personas interesadas actualmente, recomiendo se realice un nuevo comunicado interno a los servidores municipales".

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



1.4.- Mediante memorando N°172-UATH-2024, de fecha 25 de octubre del 2024, suscrito por la Abg. Jenny Alexandra Vargas Benítez – Jefa de la Unidad Administrativa de Talento Humano del GADCMJS, informa: "se ha recibido la aceptación de varios servidores municipales interesados en participar en las clases de Defensa Personal ofrecidas a través de la Escuela de Kick Boxing Meneses.

Cabe destacar que esta iniciativa ha generado un notable interés debido a la creciente preocupación por la inseguridad que afecta al país, lo que ha motivado a nuestros servidores municipales a inscribirse para recibir esta valiosa formación".

1.5.- Mediante memorando N°GADMCJS-SSC-CACM-0001-2025, de fecha 21 de enero del 2025, suscrito por el Ing. Kleber Suarez Paredes – Secretario de Seguridad Ciudadana del GADMCJS, solicita a Procuraduría Síndica "se proceda a realizar el convenio entre el GADMCJS y la Escuela de Kick Boxing Meneses, por los meses de noviembre y diciembre de 2024".

1.6.- Con fecha 28 de enero del 2025, el Sr. José Rafael Meneses Guarnizo en calidad de Gerente de la Academia "KICK BOXING MENESES", informa a la señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, que ha procedido a dar "capacitaciones a los servidores Municipales en base a la compensación acordada por el alquiler del área cubierta del Coliseo de Deportes de los meses noviembre y diciembre.

Los participantes aprendieron a entrenar a su cuerpo y su mente con una variedad de técnicas y habilidades tales como;

- Técnicas de golpeo y patadas
- Técnicas de bloqueo y esquivas
- Técnicas de defensa contra agarrones y estrangulaciones
- Técnicas de defensa contra ataques con cuchillo o arma de fuego
- Técnicas de defensa contra múltiples agresores

13 SERVIDORES MUNICIPALES (MES NOVIEMBRE)	390,00
13 SERVIDORES MUNICIPALES (MES DICIEMBRE)	<u>390,00</u>
	\$780,00

(...)."

Adjunta registro de asistencia.

1.7.- Con fecha 28 de enero del 2025, mediante oficio S/N, suscrito por el Sr. José Rafael Meneses Guarnizo en calidad de Gerente de la Academia "KICK BOXING MENESES", informa al GADMCJS lo siguiente: "como ya es de su conocimiento hemos estado trabajando arduamente en las capacitaciones a los servidores Municipales, en base a la compensación acordada por el alquiler del área cubierta del Coliseo de Deportes de los meses noviembre y diciembre, en lo cual renuncio a la diferencia del valor adicional de **USD 280,00 (DOCIENTOS OCHENTA DOLARES AMERICANOS)**. Al canon de arrendamiento y al valor de los **USD 390,00 (TRECIENTOS NOVENTA DOÑARES (sic.) AMERICANOS)** que respecta al valor de la compensación".

1.8.- Mediante Memorando Nro. GADMCJS-A-2025-0512-M-GD de fecha 31 de enero del 2025, suscrito por la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas – Alcaldesa del GADMCJS, dispone a Procuraduría Síndica realizar el convenio de pago, según corresponda.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



1.9.- Mediante Memorando Nro. GADMCJS-A-2025-0659-M-GD de fecha 06 de febrero del 2025, suscrito por la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas – Alcaldesa del GADMCJS, dispone a Procuraduría Síndica continuar con el trámite correspondiente.

1.10.- Mediante memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-0146-M-GD de fecha 11 de febrero de 2025, Procuraduría Síndica se pronuncia en el sentido que “es legal y procedente la suscripción del Convenio de Pago por Compensación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas y el Sr. José Rafael Meneses Guarnizo - Gerente de la Academia Kick Boxing Meneses, con la finalidad de liquidar las deudas contraídas entre sí de forma recíproca, en los meses de noviembre y diciembre del 2024 en lo que corresponde por concepto de arrendamiento de un bien inmueble donde se encuentra el espacio público – gimnasio de propiedad municipal y por consiguiente compensar el pago de las capacitaciones impartidas al personal municipal realizadas por la Academia Kick Boxing Meneses, esto es por un valor mensual de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 250,00), dando un total de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD. 500,00), para lo cual se deberá realizar el debido proceso administrativo para el registro contable cuyo objeto es reconocer la transacción contable producto del arriendo con la capacitación y entrenamiento a los servidores municipales en las técnicas de defensa personal. (...)”.

1.11.- Mediante memorando Nro. GADMCJS-A-2025-0842-M-GD de fecha 18 de febrero de 2025, suscrita por la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas – Alcaldesa del GADMCJS, en donde en su parte pertinente indica lo siguiente: “... se autoriza la suscripción del convenio de pago por compensación y se dispone la coordinación para la formalización de las respectivas firmas.”

SEGUNDA: FUNDAMENTO LEGAL.-

2.1.- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

“Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

(...) 4. Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad. (...)”.

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los consejos regionales.”

“Art. 381.- El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas;...”



2.2.- CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.

“Art. 3.- Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...).

b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

c).- Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos;

(...) **e) Complementariedad.-** Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano. (...).”

“Art. 53.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. (...).”

“Art. 54, Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

(...). **n)** Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana; (...).”

“Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...)

n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley.



(...). q) Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana. (...).”

2.3.- CÓDIGO CIVIL.

“**Art. 1583.-** Las obligaciones se extinguen, en todo o en parte:

(...). **6.** Por la **compensación**;
(...).”

“**Art. 1671.-** Cuando dos personas son deudoras una de otra, se opera entre ellas una **compensación** que extingue ambas deudas, del modo y en los casos que van a explicarse”.

“**Art. 1672.-** La **compensación** se opera por el solo ministerio de la ley y aún sin conocimiento de los deudores; y ambas deudas se extinguen recíprocamente en sus respectivos valores, desde que una y otra reúnen las calidades siguientes:

1. Que sean ambas de dinero o de cosas fungibles o indeterminadas, de igual género y calidad;
2. Que ambas deudas sean líquidas; y,
3. Que ambas sean actualmente exigibles.

Las esperas concedidas al deudor impiden la **compensación**; pero esta disposición no se aplica al plazo de gracia concedido por un acreedor a su deudor”.

“**Art. 1673.-** Para que haya lugar a la **compensación** es preciso que las dos partes sean recíprocamente deudoras.

Así, el deudor principal no puede oponer a su acreedor, por vía de **compensación**, lo que el acreedor deba al fiador.(...)”.

2.4.- CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO

“**Art. 11.-** Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización”.

“**Art. 16.-** Principio de proporcionalidad. Las decisiones administrativas se adecúan al fin previsto en el ordenamiento jurídico y se adoptan en un marco del justo equilibrio entre los diferentes intereses.

No se limitará el ejercicio de los derechos de las personas a través de la imposición de cargas o gravámenes que resulten desmedidos, en relación con el objetivo previsto en el ordenamiento jurídico”.

TERCERA: OBJETO. – Con los antecedentes expuestos, el presente convenio de pago por compensación tiene por objeto suscribir el acuerdo compensatorio entre el GAD Municipal del cantón La Joya de los Sachas y la Academia Kick Boxing Meneses, con la

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



finalidad de liquidar las deudas contraídas entre sí de forma recíproca, en los meses de noviembre y diciembre del 2024 en lo que corresponde por concepto de arrendamiento de un bien inmueble donde se encuentra el espacio público – gimnasio de propiedad municipal y por consiguiente compensar el pago de las capacitaciones impartidas al personal municipal realizadas por la Academia Kick Boxing Meneses, esto es por un valor mensual de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 250,00), dando un total de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD. 500,00).

CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.- Tanto el GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS como la ACADEMIA KICK BOXING MENESES, a través de este instrumento público proceden a liquidar las deudas contraídas entre sí recíprocamente, por los conceptos establecidos en la cláusula precedente.

QUINTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.- Los términos del presente convenio deben interpretarse en sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de las partes suscriptoras. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1.- Cuando los términos se hallan definidos en leyes ecuatorianas, se estará a tal definición;
- 2.- Si no están definidos en las Leyes Ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto del convenio y a la intención de las partes suscriptoras; y,
- 3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, De la Interpretación de Contratos.

SEXTA: CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN.- En caso de producirse divergencias o controversias derivadas de la aplicación, interpretación o ejecución de las cláusulas y términos estipulados en este Convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de manera amigable, mediante el diálogo directo; caso contrario, de persistir las diferencias, podrán someter la o las controversias al proceso de Mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocidos constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial con sede en el Cantón La Joya de los Sachas.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y su Reglamento del Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial.

SÉPTIMA: ACUERDO MUTUO.- Las partes intervinientes reconocen sus mutuos compromisos y le dan al presente convenio de pago por compensación la capacidad de sentencia de última instancia, reconociendo sus intereses y compromisos, razón por la cual renuncian a cualquier reclamación que pudiese producirse en un futuro por este concepto.

OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.- En lo no contemplado en el presente instrumento las partes se sujetarán a las disposiciones del Código Civil, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y a la normativa legal ecuatoriana vigente que rige al sector público.

NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos:

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



- a) Nombramiento, copia de la cedula de ciudadanía y certificado de votación de la Mgs Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del cantón La Joya de los Sachas.
- b) Copia de la cedula de ciudadanía y certificado de votación del representante de Kick Boxing Meneses.

DÉCIMA: DOMICILIO.- Para todos los efectos de este Convenio, las partes señalan su domicilio en la ciudad y cantón La Joya de los Sachas.

EL GAD MUNICIPAL

Provincia: Orellana
Cantón: La Joya de los Sachas
Dirección: Av. Fundadores y Jaime Roldós
Teléfono: 062 3700 700 Ext. 243
Mail: gad.joyadelossachas@gmail.com.
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec

KICK BOXING MENESES

Provincia: Orellana
Cantón: La Joya de los Sachas
Dirección: Calle Monseñor Alejandro Labaka y calle García Moreno
Teléfono: 0969279715
Mail: comus1994@gmail.com

Las comunicaciones también podrán realizarse vía correo electrónico con la misma validez legal que la física.

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.- Libre y voluntariamente los comparecientes declaran que se obligan y comprometen exclusivamente a lo estipulado en el presente convenio, para constancia de lo actuado, se ratifican en su contenido y lo suscriben en unidad de acto en tres originales de igual tenor y valor legal.

Mgs. Katherin Hinojosa Rojas
ALCALDESA
GAD MUNICIPAL
DE LA JOYA DE LOS SACHAS

Sr. José Rafael Meneses Guarnizo
PROPIETARIO
KICK BOXING MENESES

